LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

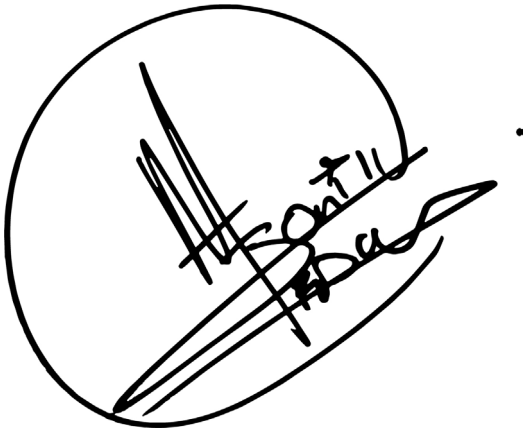
ACUERDO 1018/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese En La Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica la Convocatoria del Programa Abuelo Vigilante 2024 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación que consta en oficio N° DDHE/0169/2024, remitido por la Directora de Desarrollo Humano y Educación y el Subdirector de Organización Ciudadana al Secretario del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 09 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

El Gobierno Municipal de Chihuahua a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación con Fundamento en los artículos 80 fracciones XV y XXXII, y 84 fracciones II y VII, ambos del Reglamento

Interior del Municipio de Chihuahua, CONVOCA a las personas adultas mayores que sean abuelas y/o

abuelos residentes del municipio de Chihuahua a participar en el programa:

"ABUELO VIGILANTE"

DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán participar las personas adultas mayores, que sean abuelas o abuelos, que residan dentro del municipio de Chihuahua que deseen coadyuvar en la realización de actividades específicas que propicien ambientes escolares seguros para las niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas públicas del municipio.

DE LOS REQUISITOS

Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos en original y copia para cotejo:

a. Solicitud de Adhesión al Programa y de Responsabilidad Civil, proporcionando número de contacto adicional para avisos;
b. Acreditación de ser abuela o abuelo (acta de nacimiento de un nieto, en copia);
c. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
d. Credencial para Votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua;
e. Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR;
f. Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
g. Presentar certificado médico reciente;
h. Presentar comprobante de afiliación a algún Servicio Médico (IMSS, ISSSTE, otros);
i. Carta de no antecedentes policiacos;
j. Carta de no antecedentes penales; y
k. Tener más de 60 años cumplidos al día de su solicitud.

DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

La recepción de solicitudes será los días, martes 13, miércoles 14 y jueves 15 de febrero del año en curso, en el Departamento del Club del Abuelo y Atención al Adulto Mayor de la Subdirección de Organización Ciudadana, de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, ubicado en la calle Ojinaga número 300, col. Centro, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas y/o extemporáneas.

DE LA SELECCIÓN

Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, integrarán un padrón a través del cual la Subdirección de Organización Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación seleccionará a las personas beneficiarias, basándose en los siguientes criterios:

a. Grado de vulnerabilidad conforme al estudio socioeconómico.

DE LAS LIMITACIONES PARA PARTICIPAR

No podrán ser beneficiarias las personas solicitantes que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

a. Residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua;
b. Perciban un ingreso mayor a $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales;
c. Acudan con solicitudes incompletas y/o extemporáneas; y/o
d. Sean servidores públicos del Gobierno Municipal, incluidos su cónyuge, ascendientes ydescendientes.

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Las personas beneficiarias recibirán un incentivo económico por mes, devengados hasta en dos ministraciones, por un monto máximo de $4,150.00 (Cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la asistencia y realización de las actividades encomendadas. Esto en apego a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2024.

El incentivo económico antes referido será otorgado por período quincenal y proporcional a la asistencia de las y los beneficiarios a las actividades encomendadas.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
c. Ser considerada para participar en el programa con independencia del género, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
e. Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por conceptos de ingreso o permanencia en el mismo;
f. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las personas beneficiarias;
g. Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al Departamento de Fomento Educativo;
h. En caso de ser seleccionada: a recibir el apoyo económico en tiempo y forma, según lo establezcala convocatoria correspondiente.

Las personas beneficiarias y/o solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo en las Reglas de Operación;

b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;
c. Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud de trámite (folio, acuse),mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionado como persona beneficiaria;
d. En caso de ser persona beneficiaria:
 - Acudir en las fechas y horarios que les corresponda y, bajo sus propios medios, al lugar en el que llevará a cabo sus actividades.
 - Mantener un buen comportamiento durante el desarrollo de sus actividades.
 - Acudir a la capacitación que se le convoque por el Departamento de Club del Abuelo.
 - Realizar, firmar y entregar lista de asistencia y reportes de actividades, de manera semanal, a la persona supervisora asignada; y
 - Utilizar y resguardar debidamente las herramientas de trabajo proporcionado, así como entregarlo una vez concluido el programa.

Las personas beneficiarias del Programa deberán realizar las actividades previamente establecidas por la Subdirección de Organización Ciudadana, dentro de los horarios que se les indique, debiendo cumplir con las mismas de manera disciplinada y eficiente.

Realizarán, entre otras, todas aquellas actividades encaminadas a promover y salvaguardar la integridad del alumnado, así como gestionar ante las autoridades competentes, la conservación en condiciones óptimas del exterior del plantel.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones podrá ser motivo de cese del programa.

NOTA: El número de personas beneficiarias se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal. Las personas solicitantes tendrán la obligación de dar seguimiento a los trámites de su interés.

Los incentivos económicos que el programa entrega no dan lugar a ninguna relación de carácter laboral y/o contractual entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua, ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que en ningún caso el Municipio será considerado como patrón, patrón sustituto u obligado solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuestos establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15 y 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. Es por lo anterior que este apoyo no dará lugar a obligación a cubrir cuotas obrero-patronales por parte del Municipio de Chihuahua.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa"